2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
TESORERÍA

NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECyT/TES/012/2026

ASUNTO: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por pago de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 06 de Agosto de 2026.

PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES Y COMISIONADOS (AS) MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al pago de Rendimientos Financieros derivados de los recursos del Ejercicio 2025 de las Aportaciones Federales del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), que permanecieron de manera temporal en la cuenta de Controversias Municipales y/o en las cuentas de los fondos de las Aportaciones Federales antes citadas, y que fueron transferidos a los Municipios señalados en el **ANEXO 2** publicado conjuntamente con la presente circular en el portal de internet de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con el 95 fracción segunda, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...
...
...
...

Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo a la Secretaría en los formatos y términos que para tal efecto ésta les requiera, dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior a aquel en que se hayan recibido los recursos. *(Reforma según Decreto No. 1609 PPOE Sexta Sección de fecha 16-12-2023) (Reforma según Decreto núm. 20 PPOE séptima sección de fecha 21-12-2024)*

...

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECyT/TES/012/2026

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 95.- *Son atribuciones del Tesorero Municipal:*
I.- ...
II.- ...

Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio. *(Fracción II del artículo 95 reformada mediante Decreto número 1255, aprobado el 9 de abril del 2015 y publicado en el P.O. 19 Séptima Sección del 9 de mayo del 2015).*

Como se puede apreciar con anterioridad, es una atribución del Tesorero Municipal el expedir el Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, y facultad exclusiva del municipio, el remitir los CFDI'S a esta Secretaría; razón por la cual se solicita lo siguiente:

Remitir a esta Secretaría, en formato **PDF y XML**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) **dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior**, a aquel en que se hayan recibido las ministraciones por concepto de Rendimientos Financieros por los recursos de Aportaciones Federales del Ramo 33 Fondos III FAISMUN y IV FORTAMUN, realizadas por esta Tesorería en el mes de Julio de 2026, bajo las especificaciones siguientes:

El oficio de presentación deberá ser entregado de manera física en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, previo visto bueno del Departamento de Ministraciones Municipales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:

1. Oficio de presentación firmado y sellado por el Presidente o Comisionado Municipal según sea el caso, en original.

2. Dispositivo de memoria externa tipo USB, que contenga los CFDI'S generados **(mismos que deberán ser renombrados de acuerdo con el ANEXO 1)** de los rendimientos financieros pagados por esta Secretaría.

3. No omito señalar que los CFDI'S serán revisados y copiados por el Departamento de Ministraciones Municipales, previo a la recepción de su oficio, una vez hecho lo anterior, les será devuelto el dispositivo.

Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación comprobatoria respecto a las ministraciones realizadas por concepto de rendimientos financieros del Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ya señalada.

No omito mencionar que, en relación al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier Entidad, Autoridad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos; así como, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios.

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación.

NÚMERO DE CIRCULAR: SF/SECyT/TES/012/2026

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Ministraciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Conmutador: 951 50 1 69 00 **EXTENSIONES 23135** y **23136**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 5 numerales 1., 1.1.3, 1.1.3.2, 8, 43 y 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de marzo de 2026).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Tesorería
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.

c.c.p: Mtra. Andrea Fabiola Acevedo Merlín/Secretaria de Finanzas. Para su conocimiento.
Validó: L.C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras/Coordinador de Control Financiero.
Vo.Bo. L.C.P. María Soledad Canseco López/Jefa de Departamento de Ministraciones Municipales.